

---

## Cuestiones sobre la protección de las OIG

### Sesión 12 - Debate del GAC acerca de cuestiones sobre protecciones de las OIG

---

#### Índice

Información de referencia	2
Cuestiones	4
Propuesta de los líderes para la acción del GAC durante la reunión ICANN71	6
Referencia histórica/acontecimientos relevantes	6
Posiciones actuales	13
Documentos clave de referencia	16
Información adicional	17

#### Objetivo de la sesión

Los miembros del GAC deberán debatir los acontecimientos recientes sobre cuestiones relativas a las OIG de la siguiente manera:

- Actualización del área de trabajo sobre las OIG de la GNSO
- Debate sobre los acontecimientos relevantes acerca de la consulta con la Junta Directiva de la ICANN sobre las protecciones de las OIG

- Posible proceso para administrar los cambios a la lista de OIG del GAC usada para la protección de los nombres de todas las OIG en nuevos gTLD.

## Información de referencia

La protección de nombres y acrónimos de las Organizaciones Internacionales Gubernamentales (OIG) contra el uso no autorizado en el DNS surgió como una cuestión como parte del [Segundo proceso de nombres de dominio de Internet de la OMPI](#) (2001). Durante la década siguiente, se realizaron varios intentos<sup>1</sup> de abordar las recomendaciones de la OMPI para incluir identificadores de OIG dentro del alcance del [Procedimiento Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio](#) (UDRP) basado en marcas comerciales.

Mientras tanto, los [Principios del GAC respecto de nuevos gTLD](#) (28 de marzo de 2007) reconocieron que *“el proceso para introducir nuevos gTLD debe hacer una concesión adecuada para derechos de terceros anteriores, en particular [...] derechos en los nombres y acrónimos de [...] las OIG”*.

Durante el desarrollo del [Programa de Nuevos gTLD](#), la cuestión fue planteada por los asesores legales de varias OIG mediante una [carta abierta](#) (13 de diciembre de 2011), seguida de una declaración de posición común de las OIG<sup>2</sup> (4 de mayo de 2012) y una [carta en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas](#) (11 de julio de 2012) que brindaba el fundamento y la base legal para *“la exclusión específica de registraciones de terceros de los nombres y acrónimos de OIG tanto en el alto nivel como en el segundo nivel, al menos durante la primera ronda de solicitudes de la ICANN y hasta que pueda elaborarse una política adecuada”*.

Interacciones posteriores sobre esta cuestión entre la Junta Directiva de la ICANN ([Solicitud de asesoramiento en materia de políticas](#), 11 de marzo de 2012), el GAC ([Comunicado del GAC pronunciado en Toronto](#) y comunicados posteriores) y la GNSO (la cual [inició](#) un Proceso de Desarrollo de Políticas sobre esta cuestión el 17 de octubre de 2012) dieron origen al establecimiento de las bases de protecciones temporarias iniciales de identificadores de OIG que, eventualmente, serán reemplazadas por protecciones permanentes.

No obstante, desde que la GNSO presentó sus [recomendaciones sobre la protección de identificadores de OIG y OING en todos los gTLD](#) (20 de noviembre de 2013),<sup>3</sup> se ha desafiado a Junta Directiva de la ICANN a conciliar la divergencia entre estas recomendaciones en materia de políticas y el asesoramiento del GAC, como se reflejó en la [resolución](#) de la Junta del 30 de abril de 2014, mientras que el Secretario General de las Naciones Unidas BAN Ki-moon [solicitó](#) ayuda de todos los Estados miembros *“para obtener protección para los nombres y acrónimos de las OIG de ser registradas como Nombres de Domino de Internet por terceros que representan inadecuadamente a las OIG en cuestión”* (junio de 2016). Las recomendaciones de la GNSO de 2013

---

<sup>1</sup> Véase el [Grupo de Trabajo conjunto de la OMPI-2](#) (2003-2004) y el [Informe de Cuestiones de la GNSO sobre el manejo de disputas para nombres y abreviaturas de las OIG](#) (2007)

<sup>2</sup> Véase el Anexo 5 del [Informe Final de Cuestiones de la GNSO sobre la protección de nombres de organizaciones internacionales en nuevos gTLD](#)

<sup>3</sup> En una Declaración minoritaria, las OIG no estuvieron de acuerdo con la designación de “consenso” y sugirieron que una designación de PDP mucho más exacta sería un “fuerte apoyo, pero una oposición significativa”.

se incluyen más adelante en “Cuestiones”. El resultado del posterior [PDP de la GNSO sobre acceso de las OIG y OING a mecanismos correctivos de protección de derechos](#) (junio de 2016-julio de 2018) ha sido objetado por las OIG como se resume en una [carta del Secretario General Adjunto de la Oficina de Asuntos Legales de las Naciones Unidas a la Junta Directiva de la ICANN](#) (27 de julio de 2018).<sup>4</sup>

Dado que la protección de acrónimos de OIG de segundo nivel mencionados anteriormente tiene una naturaleza temporaria, y que no impide la posibilidad de que se tomen registraciones que cometan infracciones, la necesidad de un mecanismo de resolución de disputas “correctivo” posterior a la registración se identificó como un tema prioritario.

***Se debe destacar que las posiciones de las OIG han sido respaldadas consistentemente por el GAC, incluso mediante el asesoramiento consensuado del GAC.***

***En cuanto a un mecanismo correctivo de protección de derechos***, dado su estado en virtud del derecho internacional, las OIG han planteado inquietudes (por ejemplo, permanente y “jurisdicción para apelación” que surgen de privilegios e inmunidades internacionalmente reconocidos garantizados a las OIG) sobre el uso del UDRP para abordar registraciones abusivas respecto de sus identificadores en nombres de dominio. Una de las recomendaciones (N.º 5) en este respecto del Grupo de Trabajo de PDP de la GNSO sobre Acceso de las OIG-OING a los Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos fue ese, en el caso extremadamente raro en el que:

- i. una OIG haya prevalecido en un procedimiento de Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP) o Suspensión Rápida Uniforme (URS); y
- ii. el registrador cedente presenta una demanda en un tribunal de jurisdicción competente; y
- iii. la OIG reclama con éxito la inmunidad de la jurisdicción de ese tribunal; entonces
- iv. la decisión del panel de UDRP o URS original se deja de lado.

La carta orgánica del área de trabajo relevante manifiesta:

Suponiendo que una OIG pudiera hacer uso del proceso de UDRP, el efecto de esta recomendación es que las partes de la disputa se coloquen en la situación original como si el procedimiento de UDRP o URS nunca hubiese comenzado.

Durante las deliberaciones del Consejo de la GNSO sobre las recomendaciones finales de PDP, se manifestaron inquietudes respecto de si esta recomendación particular:

- i. requerirá una modificación sustancial al UDRP o URS (independientemente de que estos dos procesos de resolución de disputas están actualmente siendo considerados en el RPM PDP); y
- ii. resultará en una posible reducción del nivel existente de mecanismos correctivos de protección actualmente disponibles para las OIG (independientemente del hecho de que el PDP haya sido creado para determinar “si se debe enmendar el UDRP y el URS

---

<sup>4</sup> carta enviada en nombre de los asesores legales de la OCDE, la UPU, la OMS y la OMPI, como parte de una coalición más amplia de 40 OIG, y a la cual el Director Ejecutivo de la ICANN [respondió](#) el 29 de noviembre de 2018

a fin de permitir el acceso y uso de estos mecanismos por partes de las OIG y OING ... o si se debería elaborar un procedimiento de resolución de disputas separado y completamente adaptado en el segundo nivel elaborado usando como modelo el UDRP y el URS que tenga en cuenta las necesidades particulares y circunstancias específicas de las OIG y OING”).

En consecuencia, el Consejo de la GNSO no aprobó esta recomendación específica y le ha encargado al Grupo de Trabajo para PDP sobre Mecanismos de Protección de Derechos (RPM) la tarea de “considerar, como parte de su trabajo en la Fase 2, si se puede elaborar una solución de política adecuada que:

- a. tenga en cuenta la posibilidad de que una OIG pueda gozar de inmunidad jurisdiccional en ciertas circunstancias;
- b. no afecte el derecho y la capacidad que tienen los registratarios de presentar procedimientos judiciales en un tribunal con jurisdicción competente, ya sea al seguir un caso de UDRP/URS o similar; y
- c. reconozca que la existencia y el alcance de la inmunidad jurisdiccional de las OIG en una situación específica es un asunto legal sobre el que decidirá un tribunal con jurisdicción competente” (véase <https://gnsso.icann.org/en/council/resolutions#20190418-03>).

Un área de trabajo sobre OIG distinta fue creada posteriormente para trabajar en paralelo con el RPM PDP WG, estructurada para alentar la participación equilibrada de los grupos interesados dentro de la comunidad de la ICANN; en particular, de las OIG afectadas.

Se prevé que el área de trabajo sobre OIG tenga en cuenta la revisión de la documentación histórica relevante y el trabajo anterior de la comunidad llevado a cabo por el Grupo de Trabajo de PDP sobre Acceso de las OIG y OING a Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos (véase las secciones 3.1 y 3.2 del [Informe Final sobre PDP](#)), el Asesoramiento relevante del GAC, la carta del 31 de octubre de 2016 de los asesores legales de OIG al liderazgo del Consejo, la opinión de expertos legales externos solicitada por el Grupo de Trabajo del PDP (Anexo F) y la Propuesta del Pequeño Grupo de OIG (Anexo D). A fin de evitar, en la medida posible, de reabrir o reconsiderar las recomendaciones de políticas, el Consejo de la GNSO instruye al área de trabajo sobre OIG a basar sus recomendaciones en su análisis de los materiales citados en este párrafo y sus deliberaciones en cuanto a si es necesario elaborar recomendaciones de políticas adecuadas a fin de abordar las necesidades identificadas de las OIG respecto de la cuestión específica que el Consejo de la GNSO remitió al RPM PDP.

## Cuestiones

Como resultado del desarrollo del [Programa de Nuevos gTLD](#) y la divergencia que posteriormente surgió entre las recomendaciones en materia de políticas de la GNSO y el asesoramiento del GAC,

los nombres y acrónimos de las OIG están sujetos a un régimen multifacético de protecciones, a la espera de resultados de varios procesos en curso:

En el alto nivel del DNS (identificadores de OIG como nombres de dominio de alto nivel)

- En virtud de las reglas de la [Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD](#) de 2012, los OIG fueron elegibles para presentar objeciones en solicitudes de nuevos gTLD (véase Objeciones por derechos legales, sección 3.2 de la [Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD](#))
- En virtud de la [resolución](#) de la Junta Directiva de la ICANN (30 de abril de 2014) por la cual se adoptan recomendaciones de políticas de la GNSO no inconsistentes con el Asesoramiento del GAC, los nombres completos de las OIG de la [Lista del GAC](#) se encuentran ahora permanentemente reservados en el alto nivel.

En el segundo nivel del DNS (identificadores de OIG como nombres de dominio de segundo nivel)

- Los nombres completos de las OIG que figuran en la [Lista del GAC](#) están permanentemente protegidos en dos idiomas en virtud de la [Política de protección de identificadores de OIG y OING en todos los gTLD](#) (una [política de consenso](#) de la ICANN en vigencia desde el 1 de agosto de 2018)
- Los acrónimos de las OIG que se enumeran en la [Lista del GAC](#) se encuentran temporalmente protegidos en virtud de una [resolución](#) de la Junta Directiva de la ICANN (9 de enero de 2014) en consonancia con el Asesoramiento del GAC contenido en el [Comunicado del GAC pronunciado en Buenos Aires](#) (20 de noviembre de 2013) y a la espera de la resolución de las [inconsistencias](#) entre las recomendaciones de políticas de la GNSO y el Asesoramiento del GAC, incluida la consideración del [Informe Final](#) objetado del [Grupo de Trabajo para el Proceso de Desarrollo de Políticas sobre el acceso de las OIG y OING a mecanismos correctivos de protección de derechos](#) (17 de julio de 2018) adoptado en parte por el Consejo de la GNSO (18 de abril de 2019)

**En la actualidad, el GAC se centra en las cuestiones siguientes:**

1. Buscar resolver las cuestiones de larga data creadas por la divergencia de recomendaciones en materia de políticas suministradas a la Junta Directiva de la ICANN por la GNSO y el Asesoramiento del GAC respecto de las protecciones otorgadas a las OIG.
2. Específicamente, abordar las inquietudes de que las inmunidades de las OIG (en virtud del derecho internacional y la legislación nacional) no han sido tenidas en cuenta adecuadamente en el Informe Final del PDP WG de la GNSO sobre el Acceso de las OIG a Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos, adoptado en parte por el Consejo de la GNSO (18 de abril de 2019) que el GAC asesoró a la Junta Directiva de la ICANN de *“abstenerse de tomar una decisión sobre estas recomendaciones en cuestión a fin de permitir que las partes tengan el tiempo suficiente para analizar posibles pasos a seguir”* en una carta a la Junta directiva de la ICANN del 20 de agosto de 2019. A modo de [respuesta](#), la Junta Directiva de la ICANN informó al GAC (15 de octubre de 2019) que formaría un grupo de expertos de la Junta para las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 del PDP WG de la GNSO.

Posteriormente, se inició un proceso de consulta de la Junta y del GAC sobre las protecciones de las OIG, el cual aún sigue en curso.

3. Revisar el proceso para garantizar que la [Lista de OIG del GAC del 22 de marzo de 2013](#) esté actualizada<sup>5</sup> y completa en la medida posible, y que se mantenga en el futuro, en consonancia con el [Asesoramiento](#) contenido en el [Comunicado del GAC pronunciado en San Juan](#), en respuesta al cual la Junta [ordenó](#) un estudio de viabilidad.

## Propuesta de los líderes para la acción del GAC durante la reunión ICANN71

1. Actualización del área de trabajo sobre las OIG de la GNSO
2. Debate sobre los acontecimientos relevantes acerca de la consulta con la Junta Directiva de la ICANN sobre las protecciones de las OIG
3. Posible proceso para administrar los cambios a la lista de OIG del GAC usada para las protecciones en los gTLD.

## Referencia histórica/acontecimientos relevantes

### Discusión de las protecciones de las OIG en el segundo nivel en relación al Grupo de Trabajo para PDP de la GNSO sobre el acceso de las OIG a mecanismos correctivos de protección de derechos

Acontecimientos históricos y aportes sustanciales (de las OIG, el GAC, la GNSO y la ICANN)

- El [inicio](#) (5 de junio de 2014) del [Proceso de Desarrollo de Políticas para el acceso de OIG y OING a mecanismos correctivos de protección de derechos](#) (IGO CRPM PDP) se originó a partir del [Informe Final](#) del PDP precedente sobre [Protección de identificadores de OIG y OING en todos los gTLD](#) (10 de noviembre de 2013) que recomendaba que las políticas actuales sean “*enmendadas de manera tal que los mecanismos correctivos de protección de derechos del UDRP y del URS puedan ser empleados por las organizaciones a las que se les otorgan protecciones*” (recomendación 3.5.3).
- El 14 de abril de 2014, **las OIG aportaron [comentarios](#)**, como parte de la elaboración del [Informe Final de Cuestiones](#) (25 de mayo de 2014) requerido para iniciar el PDP, y se indicó lo siguiente:
  - *“Las OIG disidieron de la recomendación del Grupo de Trabajo contra la protección preventiva para acrónimos de las OIG [...]. No obstante, si, debido a la recomendación del Grupo de Trabajo, la protección de los [acrónimos] de las OIG en el segundo nivel fuera correctiva en vez de preventiva, resulta vital que las protecciones limitadas que la ICANN desea otorgar sean implementadas de la manera más eficaz posible dentro del marco impulsado por la registración”*

---

<sup>5</sup> De acuerdo con un conjunto de [criterios](#), incluidos en la [carta](#) a la Junta Directiva de la ICANN con fecha del 22 de marzo de 2013 que introdujo la Lista de OIG.

- y se señaló que *“El enfoque del GAC, la GNSO y el NGPC ahora está en la protección de los identificadores de las OIG en el segundo nivel mediante mecanismos administrativos de resolución de disputas”, “las OIG concuerdan con la recomendación del personal de que es más adecuado crear un procedimiento de resolución de disputas independiente basado en el UDRP (y uno en el URS) pero específicamente ajustado para adaptarse a las circunstancias particulares de las OIG”*
- En el [Comunicado del GAC pronunciado en Los Ángeles](#) (16 de octubre de 2014), el **GAC emitió un asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN** respecto de la pregunta de si debería enmendarse el URDP o debería crearse otro procedimiento de resolución de disputas para las OIG: *“El GAC recomienda a la Junta Directiva de la ICANN: i. Que el UDRP no debería enmendarse; [...]”*.
- El 29 de abril de 2015, el **GAC respondió** a una [solicitud](#) de aportes del **Grupo de Trabajo para PDP** y señaló que *“el asesoramiento del GAC a la Junta Directiva de la ICANN ha enfatizado de manera reiterativa que las OIG se encuentran en una categoría objetivamente diferente a otros titulares de derechos y que los gobiernos respaldan la implementación de protecciones adecuadas de los nombres y acrónimos de las OIG basándose en la política pública”* y haciendo referencia a una anterior [respuesta del Pequeño Grupo de OIG a preguntas del Grupo de Trabajo](#) (16 de enero de 2015) en la cual se analiza detalladamente los aspectos de los asuntos legales en cuestión.
- En el transcurso de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo para IGO CRPM PDP solicitó que la ICANN contrate al [Profesor Edward Swaine](#) de la Universidad George Washington (EE. UU.) para que elabore un **memorando legal** en respuesta a un conjunto de preguntas específicas relacionadas a la inmunidad de las OIG respecto del proceso judicial. El Profesor Swaine entregó una [sinopsis inicial de un memorando preliminar](#) (28 de febrero de 2016) y finalmente publicó el [Memorando sobre inmunidad de las OIG](#) (17 de junio de 2016)
- En respuesta al memorando legal, **representantes de ciertas OIG** (OMPI, OCDE, Banco Mundial) [comentaron](#) (12 de julio de 2016), entre otras cosas, que el análisis contenido en el Memorando no fue solicitado por las OIG y reiteraron las *“declaraciones de larga data de las OIG respecto de los hechos básicos que impiden el recurso de las OIG al UDRP”*
- El 4 de octubre de 2016, **la Junta Directiva de la ICANN comunicó al Consejo de la GNSO la propuesta del Pequeño Grupo de OIG** para la protección de los acrónimos de las OIG en el segundo nivel en el Sistema de Nombres de Dominio, a la cual el GAC hace referencia en el [Comunicado pronunciado en Hyderabad](#) (8 de noviembre de 2016) e indica que logra *“un equilibrio razonable entre los derechos y las inquietudes de las OIG y de los terceros legítimos”*, e instó a la ICANN a establecer todo lo siguiente:
  - *un procedimiento para notificar a las OIG el registro de sus acrónimos por parte de terceros;*
  - *un mecanismo de resolución de disputas basado en la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP), pero separado de la misma, que particularmente prevea un recurso ante un tribunal arbitral en lugar de los*

tribunales nacionales, de conformidad con los principios relevantes del derecho internacional; y

- un mecanismo de suspensión de nombre de dominio de compensación de emergencia (por ejemplo, 24-48 horas) para combatir el riesgo de daño inminente.
- El 31 de octubre de 2016, los **asesores legales de la coalición de OIG** [escribieron](#) al liderazgo del Consejo de la GNSO “para brindar la perspectiva de las OIG sobre algunas de las recomendaciones políticas, legales y prácticas” de la cuestión, haciendo referencia a la [propuesta del Pequeño Grupo de OIG](#) como una “propuesta de compromiso después de años de negociaciones integrales en las que participaron representantes de la Junta de la ICANN, el GAC, las OIG y el personal de la ICANN, y señalaron que “hasta el momento, hemos visto que la formulación de políticas sobre esta cuestión importante ha estado dominada por los intereses de registración de nombres de dominio de Internet”
- En el [Comunicado del GAC pronunciado en Hyderabad](#) (8 de noviembre de 2016), el GAC asesoró a la Junta Directiva de la ICANN que tomara las siguientes acciones:
  - “[ ] facilitar, mediante un diálogo transparente y de buena fe, la resolución de las inconsistencias pendientes entre el asesoramiento del GAC y las recomendaciones de la GNSO con respecto a la protección de los acrónimos de las OIG en el DNS e informar sobre los avances en la reunión ICANN 58”.
  - “que una base inicial para la resolución de las diferencias entre el Asesoramiento del GAC y las recomendaciones existentes de la GNSO sería la [propuesta de compromiso del Pequeño Grupo](#) contenida en la carta del 4 de octubre de 2016 del Presidente de la Junta Directiva de la ICANN a la GNSO”
- El 20 de diciembre de 2016, **representantes de la Junta Directiva de la ICANN, la organización, el GAC y la GNSO se reunieron para preparar una discusión facilitada** durante la reunión ICANN58 (véase [Notas](#) de la reunión). Finalmente, estos preparativos conllevaron a la circulación de tres documentos:
  - [Proceso propuesto para un diálogo facilitado entre el GAC y la GNSO](#)
  - [Declaración de problemas](#) (10 de marzo de 2017)
  - [Documento informativo: Conciliación del Asesoramiento del GAC en materia de política pública y las recomendaciones de políticas de la GNSO](#) (10 de marzo de 2017)
- El 19 de enero de 2017, el IGO CRPM PDP WG publicó su [Informe Inicial](#), sobre el cual el GAC presentó [comentarios](#) (12 de marzo de 2017), donde se señaló la consideración inadecuada del Asesoramiento del GAC y los aportes de las OIG. El [gobierno de EE. UU.](#) y 21 OIG también presentaron aportes. Véase sección IV. Análisis de comentarios en el [Informe de comentarios públicos](#) (5 de mayo de 2017) para obtener un resumen de los comentarios.
- Mientras tanto, el 12 de marzo de 2017, durante la reunión ICANN58 en Copenhague, el GAC y la GNSO participaron en una [sesión de diálogo facilitado](#) (véase [resumen](#) del facilitador de la sesión). No hubo más avances posteriores en el proceso de facilitación dado



que el facilitador, Bruce Tonkin, finalmente [manifestó](#) (16 de junio de 2017) una dependencia en el progreso del IGO CRPM PDP WG.

- En el período de noviembre de 2017 a junio de 2018, **el Grupo de Trabajo para IGO CRPM PDP experimentó dificultades procesales y una objeción formal** en la formación de consenso sobre su recomendación, como se debatió en un [documento sobre opciones procesales y en materia de política relativas a la inmunidad jurisdiccional de las OIG](#) del Consejo de la GNSO (9 de marzo de 2018). En un posterior [Informe de resumen sobre el estado actual de consultas con el IGO CRPM PDP WG](#) (12 de abril de 2018), se reconocieron diversos desafíos en las deliberaciones del PDP WG que hicieron que sea “muy improbable” que “resulte en un claro consenso”, y se señaló que *“toda recomendación de consenso sobre este tema probablemente esté en conflicto con el asesoramiento del GAC”*. Esto finalmente dio origen a una participación más cercana del Consejo de la GNSO que deseaba una pronta entrega del Informe Final.
- En el [Asesoramiento](#) contenido en el [Comunicado del GAC pronunciado en Panamá](#) (28 de junio de 2018), **el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN** que trabajase con la GNSO con el fin de garantizar que el Asesoramiento del GAC y la [propuesta del Pequeño Grupo de OIG](#) sean *“debidamente tomados en cuenta en cualquier decisión relacionada de la Junta”*. El fundamento se refirió al [Informe de Cuestiones de la GNSO sobre manejo de disputas para nombres y abreviaturas de las OIG de 2007](#) como que proporciona *“un modelo para un medio de manejar disputas por nombres de dominio respecto de identificadores de las OIG que coincide sustancialmente con la propuesta del ‘pequeño grupo’”*.

Conclusión del IGO CRPM PDP, deliberaciones del Consejo de la GNSO, y participación de la GNSO y el GAC

- El 17 de julio de 2018, **el Grupo de Trabajo para PDP sobre Mecanismos de Protección de Derechos de las OIG** presentó su [Informe Final](#) para que el Consejo de la GNSO lo considere. El informe incluye varias declaraciones sustanciales de la minoría (véase Anexo B)
- El 27 de julio de 2018, **las OIG disputaron el Informe Final** en una [carta del Secretario General Adjunto de la Oficina de Asuntos Legales de las Naciones Unidas a la Junta Directiva de la ICANN](#). En reacción, los participantes del Grupo de Trabajo para PDP manifestaron sus puntos de vista con la Junta Directiva de la ICANN ([Carta del Grupo de Trabajo de OIG y OING](#) y [Carta de Paul R. Keating](#), 16 de agosto de 2018)
- En una carta del [Presidente del GAC al Presidente del Consejo de la GNSO](#) (21 de octubre de 2018), **el GAC manifestó “sus serias inquietudes sobre este informe debido al claro conflicto entre sus conclusiones y el asesoramiento de larga data del GAC”** y solicitó *“que el Consejo de la GNSO considere seriamente la opción de aplazar su decisión sobre [...] las recomendaciones finales del PDP hasta que se haya llevado a cabo un diálogo entre el GAC y el Consejo de la GNSO”*
- Durante la reunión ICANN63 (22 de octubre de 2018), a solicitud del Consejo de la GNSO, **los representantes de las OIG brindaron una [descripción general de alto nivel de las](#)**

[inquietudes](#) respecto del Informe Final del IGO CRPM PDP WG, y citaron o se hicieron eco de la declaración de la minoría del copresidente del Grupo de Trabajo que renunció (además de una discusión más detallada de cada recomendación):

- *“Después de cuatro años de esfuerzo, este WG no pudo brindar una recomendación de política que resuelva razonablemente el desafío principal que confrontaba”*
- *“No solo el grupo de trabajo no pudo suministrar recomendaciones que facilitaran el acceso de las OIG a mecanismos correctivos de protección de derechos, de hecho, aprobaron una recomendación que *\*penalizaría\** a una OIG que interpusiera correctamente un reclamo de inmunidad”*
- sino también señaló el *“desequilibrio de los votos de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las recomendaciones finales: “De los 11 miembros del WG que respaldaron la Recomendación, una mayoría (7) eran inversionistas en dominios o abogados que representaban a inversionistas en dominios (“domainers”), lo que indica que el proceso de llamada a consenso del WG había sido capturado por un segmento estrecho de la comunidad de la ICANN con un significativo interés comercial en el resultado”*
- En el [Comunicado del GAC pronunciado en Barcelona](#) (25 de octubre de 2018), el GAC [recomendó](#) a la **Junta Directiva de la ICANN que: “facilite un diálogo sustancial, orientado a las soluciones** entre la GNSO y el GAC en un esfuerzo por resolver el problema de larga data de las protecciones de las OIG, en el que reafirme su asesoramiento previo, en particular con respecto a la creación de un mecanismo correctivo y el mantenimiento de las protecciones temporales”.
- El 29 de noviembre de 2018, el **Director Ejecutivo de la ICANN** dio a entender la preparación de la Junta para facilitar el diálogo solicitado en su [respuesta a los asesores legales de las OIG](#) y [reafirmaba](#) a otras partes interesadas que la *“Junta Directiva de la ICANN es totalmente consciente de la necesidad de la política ascendente”*.
- El 27 de enero de 2019, la **Junta Directiva de la ICANN confirmó su predisposición** para *“facilitar una discusión sustancial orientada a las soluciones si es invitada a hacerlo por la GNSO y el GAC”* en su [respuesta](#) al Comunicado del GAC pronunciado en Barcelona.
- El 18 de abril de 2019, después de 9 meses de deliberaciones internas (incluido un [seminario web](#) dedicado llevado a cabo el 9 de octubre de 2018), y a pesar de la participación con el GAC mediante correspondencia ([respuesta al Presidente del GAC](#) del 14 de enero de 2019) y reuniones bilaterales ([discusión del liderazgo del GAC y la GNSO](#) el 14 de febrero de 2019, [Reunión conjunta del GAC y la GNSO durante ICANN64](#) el 10 de marzo de 2019), el Consejo de la GNSO [resolvió](#) aprobar las recomendaciones 1 a 4 del Informe Final del IGO CRPM PDP WG y derivar la recomendación 5 al PDP WG para la Revisión de RPM en curso.
- No han sido exitosos los esfuerzos del GAC para asegurar la participación de la GNSO en un diálogo facilitado, tanto antes de la votación del Consejo de la GNSO ([carta del GAC](#) del 17 de abril de 2019) como después de su decisión ([Llamada del liderazgo del GAC y de la GNSO](#) el 21 de mayo de 2019 y la posterior [carta](#) del Presidente del GAC del 23 de mayo de 2019).

El Consejo de la GNSO confirmó, en su [respuesta](#) al Presidente del GAC (31 de mayo de 2019), que está a la espera de la decisión de la Junta Directiva de la ICANN sobre las recomendaciones 1 a 4, mientras se comienza a trabajar en virtud de la carta orgánica sobre la recomendación 5.

- Durante la reunión ICANN65, representantes del GAC, de las OIG, la GNSO y la Junta Directiva de la ICANN debatieron informalmente la posibilidad de finalizar el desarrollo de nuevas políticas en relación con la recomendación 5 en forma expeditiva. El GAC y representantes de las OIG manifestaron que esto sería aceptable en la medida que hubiese medidas de protección adecuadas a fin de garantizar que los aportes del GAC y de las OIG fueran tomados en cuenta, que las cuestiones fueran consideradas de manera integral y que se permitiera la recomendación de política nueva para reemplazar las recomendaciones 1 a 4 actuales del PDP WG sobre Acceso de las OIG a Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos. Se entendió que la flexibilidad de la Junta Directiva de la ICANN sobre esta cuestión permitiría dicho resultado.
- Como consecuencia, en su [respuesta a la notificación de la Junta Directiva de la ICANN](#) (20 de agosto de 2019) de su consideración de las recomendaciones 1 a 4 en materia de política de la GNSO, el GAC recomendó a la Junta que se *“abstenga de tomar una decisión sobre estas recomendaciones en cuestión a fin de permitir que las partes tengan el tiempo suficiente para analizar posibles pasos a seguir”*.
- En su [respuesta](#) (14 de octubre de 2019), la Junta Directiva de la ICANN manifestó que *“En su taller realizado en ICANN65 en Marrakech en junio de 2019, la Junta decidió formar un Grupo de Expertos de la Junta para revisar el trabajo de la comunidad sobre esta cuestión”* y que, en consecuencia, *“actualmente no tiene la intención de actuar respecto de las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 del PDP de la GNSO hasta que el Grupo de Expertos de la Junta recientemente formado haya finalizado su revisión de la cuestión y formulado una sugerencia respecto de los posibles pasos a seguir”*
- La Junta Directiva de la ICANN comunicó al GAC el 8 de diciembre de 2020, como seguimiento a la resolución de la Junta del [22 de octubre de 2020](#), que describía la intención de la Junta de realizar una acción que no está, o quizá no esté, en consonancia con el asesoramiento del GAC sobre el alcance de un mecanismo de notificación permanente respecto de registros de terceros de nombres de dominio de segundo nivel que coincidan con los acrónimos de las OIG contenidos en la lista del GAC con fecha a partir de abril de 2013.
- La resolución de la Junta inició el proceso de consulta de los Estatutos del GAC de la Junta requerido que es necesario en ese tipo de eventos. Tal como lo exige el segundo paso del proceso de consulta de los Estatutos, la Junta debe *“cursar notificación por escrito al GAC en la que se indique, con información detallada razonable, el asesoramiento del GAC que la Junta decide no seguir y los motivos por los cuales dicho asesoramiento del GAC no se puede seguir”*. En este respecto, la Junta destacó su comunicación del [8 de junio de 2020](#) al GAC respecto del estado actual del asesoramiento del GAC, como se inventarió en el Registro de Solicitudes de Acción (ARR) mantenido con este fin.

- Entre noviembre de 2013 (ICANN48, Buenos Aires) y junio de 2018 (ICANN62, Panamá), el GAC brindó asesoramiento a la Junta sobre el tema de las protecciones de las OIG en nueve comunicados, que siguen abiertos para más consideración de la Junta. En virtud de la resolución de la Junta del 22 de octubre de 2020 que posponía la acción sobre las recomendaciones restantes del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de 2013 de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) que no están en consonancia con el asesoramiento del GAC, así como sobre las cuatro recomendaciones de PDP aprobadas por el Consejo de la GNSO en 2019 respecto de los mecanismos correctivos de protección de derechos para las OIG, la Junta ha preparado una tabla de clasificación a fin de reflejar el estado de la acción de la Junta en relación con las medidas de protección de las OIG.
- Como se señaló en una [carta de la Junta](#) al GAC el 26 de enero de 2021, el actual proceso de consulta de la Junta y el GAC se relaciona solo con el asesoramiento del GAC respecto de los mecanismos “preventivos” de protección para las OIG. La Junta ha pospuesto la acción sobre las cuatro recomendaciones de mecanismos correctivos de protección de derechos que envió el Consejo de la GNSO. Una nueva área de trabajo (con participantes del GAC y de las OIG) fue iniciada por la GNSO con el fin de trabajar en la quinta recomendación de PDP sobre mecanismos correctivos de protección de derechos que no fue aprobada por el Consejo de la GNSO y la Junta está a la espera de los resultados de la nueva área de trabajo para considerar las otras cuatro recomendaciones propuestas. En consecuencia, el alcance general final de los mecanismos de protección de las OIG (es decir, correctivos y preventivos) por ende no se conocerá hasta que esta nueva área de trabajo finalice su trabajo, sus recomendaciones (si las hubiese) sean aprobadas por el Consejo de la GNSO y la Junta revise y decida sobre todas las recomendaciones relativas a mecanismos correctivos de protección.
- Con posterioridad a una reunión entre la Junta y el GAC, la Junta emitió otra [carta de seguimiento al GAC](#) el 23 de febrero de 2021, en la que señalaba que la *“Junta entiende la inquietud del GAC acerca de la necesidad de proteger a las OIG de manera permanente. Por tal motivo, la propuesta [de la Junta] es brindar el servicio posterior a la registración de manera continua y permanente a un costo nominal o sin costo alguno a una OIG. Las reservas temporarias actuales seguirían en vigencia hasta que el servicio posterior a la registración esté listo para que no haya un lapso en los mecanismos de protección de las OIG y las cadenas asociadas a los acrónimos de las OIG seguirán reservadas hasta el inicio del servicio posterior a la registración”*.
- En la [llamada del Grupo de Interacción entre la Junta y el GAC del 11 de marzo de 2021](#), el Presidente del GAC solicitó aclaraciones sobre la declaración mencionada anteriormente por la Junta para entender si la lista de reservas de acrónimos actuales de las OIG sigue en vigencia o es reemplazada por el nuevo esquema de protección posterior a la registración. Los asistentes del GAC manifestaron su deseo de conservar las medidas de protección existentes previas a la registración para las OIG, siempre que sea posible, hasta la resolución de la nueva área de trabajo de la GNSO.

- Respecto de las futuras decisiones de la Junta sobre mecanismos de protección de las OIG en relación con el Asesoramiento del GAC, tal como se debatió según la consulta en curso, el GAC manifestó una preferencia por un enfoque holístico de las protecciones de las OIG, que es preservar los mecanismos de protección existentes previos a la registración para las OIG hasta la finalización del trabajo sobre mecanismos correctivos de protección de derechos en curso en el área de trabajo de PDP sobre Mecanismos de Protección de Derechos de las OIG.

## Posiciones actuales

- [Comunicado pronunciado en ICANN70](#) - texto completo: *“Si bien el GAC da la bienvenida a la nueva área de trabajo de la GNSO sobre mecanismos correctivos de protección de derechos, el GAC recuerda sus documentos de asesoramiento anteriores (por ejemplo, los pronunciados en Johannesburgo y Panamá) y el acuerdo de la ICANN sobre una moratoria para nuevas registraciones de acrónimos de organizaciones internacionales gubernamentales (OIG) frente a una resolución final de esta cuestión”*.
- [Respuesta](#) del GAC (20 de agosto de 2019) a la [carta](#) de la Junta Directiva de la ICANN (11 de julio de 2019), incluido el Asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN de que se *“abstenga de tomar una decisión sobre estas recomendaciones en cuestión a fin de permitir que las partes tengan el tiempo suficiente para analizar posibles pasos a seguir”*
- El [Comunicado pronunciado en Barcelona](#) en ICANN63 (25 de octubre de 2018) incluye [Asesoramiento](#) respecto de la facilitación de un diálogo y la reafirmación del asesoramiento anterior sobre el mantenimiento de protecciones temporales y la creación de mecanismos correctivos de protección de derechos.
- El [Comunicado pronunciado en Panamá](#) en ICANN 62 (28 de junio de 2018) incluye [asesoramiento](#) respecto del mantenimiento de la Lista de OIG, el mantenimiento de protecciones temporales y del trabajo de la Junta Directiva de la ICANN con la GNSO para garantizar que el Asesoramiento del GAC y la [propuesta del Pequeño Grupo de OIG](#) sea *“debidamente tomado en cuenta en cualquier decisión relacionada de la Junta”*. El fundamento hizo referencia a un [Informe de Cuestiones de la GNSO de 2007](#) que *“proporcionaba un modelo para un medio de manejar disputas por nombres de dominio respecto de identificadores de las OIG que coincide sustancialmente con la propuesta del ‘pequeño grupo’”*.
- El [Comunicado pronunciado en San Juan](#) en ICANN61 (15 de marzo de 2018) incluye [asesoramiento](#) respecto del mantenimiento de la Lista de OIG, seguido de posteriores [aclaraciones](#) (15 de mayo de 2018)
- El [Comunicado pronunciado en Abu Dabi](#) en ICANN60 (1 de noviembre de 2017) incluye un [asesoramiento](#) que solicita una revisión exhaustiva de las decisiones relativas al IGO CRPM PDP WG con un fundamento que señala la expectativa de que las recomendaciones estarían en conflicto con el Asesoramiento del GAC y comentarios sobre los informes iniciales.
- El [Comunicado pronunciado en Johannesburgo](#) en ICANN59 (29 de junio de 2017) incluye un [asesoramiento](#) respecto de la creación de un mecanismo correctivo de resolución de

disputas y solicita que la Junta garantice que los aportes y la experiencia de las OIG se reflejen en las recomendaciones del IGO CRPM PDP WG.

- El [Comunicado pronunciado en Copenhague](#) en ICANN58 (15 de marzo de 2017) señala el inicio del diálogo facilitado e incluye un [asesoramiento](#) respecto de mantener las protecciones temporales, facilitar discusiones continuas e instar al IGO CRPM PDP WG a que tome en cuenta los [comentarios](#) del GAC sobre su Informe Inicial.
- El [Comunicado pronunciado en Hyderabad](#) en ICANN 57 (8 de noviembre de 2016) incluye un [asesoramiento](#) que solicita que la Junta “tome acción” y facilite la resolución de las inconsistencias entre el asesoramiento del GAC y las recomendaciones de la GNSO para ICANN58, en función de la [propuesta del Pequeño Grupo](#), e invita al IGO CRPM PDP WG a tomar en cuenta esta propuesta y a mantener las protecciones temporales.
- El [Comunicado pronunciado en Dublín](#) en ICANN54 (21 de octubre de 2015) incluye un [asesoramiento](#) para facilitar la pronta conclusión de las discusiones con el “pequeño grupo” para resolver la cuestión de las protecciones de las OIG.
- El [Comunicado pronunciado en Buenos Aires](#) en ICANN53 (24 de junio de 2015) [señala](#) el progreso e invita al “pequeño grupo” a elaborar una propuesta concreta, mientras siguen implementados los mecanismos preventivos de protección.
- El [Comunicado pronunciado en Los Ángeles](#) (15 de octubre de 2014) reafirma el asesoramiento de Toronto, [Pekín](#), [Durban](#), [Buenos Aires](#), [Singapur](#) y [Londres](#) respecto de la protección de los nombres y acrónimos de las OIG en el alto nivel y en el segundo nivel, y [recomienda](#) a la Junta Directiva de la ICANN que: el UDRP no debería ser enmendado y que las protecciones temporarias deben seguir estando implementadas mientras continúa el diálogo entre la Junta Directiva, el GAC y la GNSO para elaborar soluciones concretas al asesoramiento de larga data del GAC.
- [Carta del Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (22 de marzo de 2013) sobre los [criterios](#) acordados y la correspondiente [lista final para la protección de nombres y acrónimos de las OIG](#) en el segundo nivel en la ronda actual de gTLD.
- El [Comunicado pronunciado en Toronto](#) en ICANN45 (17 de octubre de 2012) incluye asesoramiento para implementar protecciones de las OIG en el segundo nivel antes de la delegación de cualquier nuevo gTLD y en rondas futuras de gTLD en el segundo nivel y en el alto nivel.

#### **Otras contribuciones y declaraciones del GAC (en orden cronológico)**

- [Respuesta](#) del GAC a una [solicitud](#) de aportes del IGO CRPM PDP WG (29 de abril de 2015)
- [Comentarios](#) del GAC sobre el Informe Inicial del IGO CRPM PDP WG (12 de marzo de 2017)
- Cartas del [Presidente del GAC al Presidente del Consejo de la GNSO](#) (9 de abril de 2018) respecto del Informe Final del IGO CRPM PDP WG
- Carta del [Presidente del GAC al Presidente del Consejo de la GNSO](#) (21 de octubre de 2018) respecto del Informe Final del IGO CRPM PDP WG

- Carta del [Presidente del GAC al Presidente del Consejo de la GNSO](#) (17 de abril de 2019) respecto de la votación prevista sobre las recomendaciones del Informe Final del IGO CRPM PDP WG
- Carta del [Presidente del GAC al Presidente del Consejo de la GNSO y a la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de mayo de 2019) en la que se solicita la participación del Consejo de la GNSO en un proceso de facilitación de la Junta
- Carta del [Presidente del GAC al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN y al Consejo de la GNSO](#) (13 de junio de 2019) respecto de la consideración esperada de la Junta sobre las recomendaciones de la GNSO.

### **Declaraciones y aportes sustanciales de las OIG (en orden cronológico)**

- [Carta abierta de las OIG sobre la expansión de los gTLD](#) (13 de diciembre de 2011)
- Declaración de posición común de las OIG, incluida como Anexo 5 en el [Informe Final de Cuestiones de la GNSO sobre la protección de nombres de organizaciones internacionales en nuevos gTLD](#) (4 de mayo de 2012)
- [Carta en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas](#) a la ICANN (11 de julio de 2012)
- [Comentarios](#) de las OIG sobre el Informe de Cuestiones para enmendar el UDRP y el URS a fin de permitir el acceso por parte de las OIG protegidas (14 de abril de 2014)
- [Respuesta del Pequeño Grupo de OIG](#) al IGO CRPM PDP WG (16 de enero de 2015)
- [Carta del Secretario General de las Naciones Unidas BAN Ki-moon a los Estados miembros](#) que solicita la ayuda de todos los Estados miembros para obtener protección para los nombres y acrónimos de las OIG (junio de 2016)
- [Respuesta de representantes de ciertas OIG](#) (OMPI, OCDE, Banco Mundial) al Memorando legal sobre el CRP PDP sobre la inmunidad de las OIG (12 de julio de 2016)
- [Propuesta del Pequeño Grupo de OIG](#) para la protección de acrónimos de las OIG en el segundo nivel del Sistema de Nombres de Dominio (4 de octubre de 2016)
- [Carta de los asesores legales de la coalición de OIG](#) al liderazgo del Consejo de la GNSO (31 de octubre de 2016)
- [21 comentarios de OIG](#) sobre el Informe Inicial del IGO CRPM PDP WG (5 de mayo de 2017)
- [Carta del Secretario General Adjunto de la Oficina de Asuntos Legales de las Naciones Unidas](#) a la Junta Directiva de la ICANN (27 de julio de 2018)

### **Preguntas para ser consideradas por los representantes del GAC**

A fin de prepararse para esta y otras sesiones del GAC en ICANN71 y reuniones futuras, se ha considerado que los representantes del GAC puedan beneficiarse con un debate más profundo de varios temas de la ICANN dentro de su propio gobierno u organización. Como se menciona más

adelante, como un experimento para ICANN71, el personal de la organización de la ICANN colaboró en la elaboración de algunas preguntas de muestra para que los representantes del GAC consideren como parte de sus preparativos para la sesión e intercambio de información para las reuniones - a fin de ayudar en los debates, compartir mejores prácticas y posiblemente identificar varios enfoques o estrategias que toman diversos gobiernos respecto de estas cuestiones. Las preguntas enunciadas más adelante pueden ser utilizadas por los lectores para centrarse en los esfuerzos de preparación o como medio para ampliar el diálogo en reuniones futuras. Sírvase informar al personal de Apoyo del GAC si considera que estos tipos de preguntas son valiosos en la preparación de las reuniones.

- ¿Cuáles son las disposiciones de las leyes de marcas comerciales en su jurisdicción aplicables a la protección de nombres y acrónimos de las OIG? ¿Su ccTLD nacional tiene medidas para proteger los nombres y acrónimos de las OIG en sus políticas de registración?
- ¿Cuáles son las medidas nacionales implementadas localmente para impedir registraciones de marcas comerciales de terceros no autorizadas y que complementan el [Artículo 6ter](#) de la Convención de París?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de su gobierno sobre la propuesta de la Junta Directiva de la ICANN de facilitar las protecciones “posteriores a la registración” para los acrónimos de las OIG, (es decir, implementar un mecanismo de notificación, sin costo alguno, cuando el acrónimo de una OIG se registra en un gTLD)?
- ¿Cuál es el nivel de familiaridad de su gobierno con la “Política de protección de identificadores de las OIG y OING en todos los gTLD” de la ICANN que exige que los nombres completos de las OIG incluidos en la Lista del GAC se reserven en el segundo nivel de todos los gTLD?

### Documentos clave de referencia

- [Preguntas de seguimiento de la llamada del proceso de consulta entre la Junta y el GAC sobre protecciones de las OIG](#) (23 de febrero de 2021)
- [Informe de las recomendaciones del Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN – En relación con la adopción de las recomendaciones finales de la Fase 1 del Proceso de Desarrollo de Políticas sobre la Revisión de todos los mecanismos de protección de derechos en todos los gTLD](#) - 10 de febrero de 2021
- [Proceso de consulta entre la Junta y el GAC sobre el Asesoramiento del GAC en relación a las protecciones para las OIG en el segundo nivel del DNS](#) (26 de enero de 2021)
- [Informe Final de la Fase 1 del Proceso de Desarrollo de Políticas sobre la Revisión de todos los mecanismos de protección de derechos en todos los gTLD](#) - 24 de noviembre de 2020
- [Carta del Presidente de la Junta Directiva de la ICANN al Presidente del GAC en relación a la acción de la Junta sobre protecciones de las OIG \(incluida la tabla de clasificación\)](#) (8 de diciembre de 2020)



- [Presentación del GAC sobre las Recomendaciones de política para el PDP de la GNSO sobre mecanismos correctivos de protección de derechos de las OIG y OING para consideración de la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2019)
- [Propuesta del Pequeño Grupo de OIG](#) para la protección de acrónimos de las OIG en el segundo nivel del Sistema de Nombres de Dominio (4 de octubre de 2016)
- [Informe Final](#) del Grupo de Trabajo para PDP sobre Acceso de las OIG a Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos (17 de julio de 2018)
- [Carta del Secretario General Adjunto de la Oficina de Asuntos Legales de las Naciones Unidas](#) a la Junta Directiva de la ICANN (27 de julio de 2018)
- [Descripción general de las inquietudes de los representantes de las OIG](#) con el Informe Final del PDP WG para Acceso de las OIG a Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos (22 de octubre de 2018)
- [Resolución del Consejo de la GNSO](#) por la que adopta las recomendaciones 1 a 4 del PDP WG sobre Acceso de las OIG a Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos (18 de abril de 2019)
- [Informe sobre comentarios públicos](#) para consideración de la Junta de las recomendaciones del Consejo de la GNSO en relación al Acceso de las OIG a Mecanismos Correctivos de Protección de Derechos (4 de septiembre de 2019)

## Información adicional

Documentación de facilitación de la Junta Directiva de la ICANN

- [Proceso propuesto para un diálogo facilitado entre el GAC y la GNSO](#) (marzo de 2017)
- [Declaración de problemas en relación a la protección de acrónimos de las OIG en el segundo nivel en gTLD](#) (10 de marzo de 2017)
- [Documento informativo: Conciliación del Asesoramiento del GAC en materia de política pública y las recomendaciones de políticas de la GNSO](#) (10 de marzo de 2017)
- [Presentación, grabaciones y resumen](#) del diálogo facilitado entre la GNSO y el GAC sobre protecciones de las OIG (12 de marzo de 2017)

Documentación de desarrollo de políticas

- [Informe de Cuestiones](#) sobre el manejo de disputas para nombres y abreviaturas de las OIG (15 de junio de 2007)
- [Informe Final de Cuestiones](#) sobre enmendar el UDRP y el URS para permitir el acceso a ellos por parte de las OIG protegidas (24 de mayo de 2014)

- . [Memorando legal sobre inmunidad de las OIG](#) del Profesor Edward Swaine (17 de junio de 2016)
- [Informe Inicial](#) del IGO CRPM PDP WG (19 de enero de 2017)
- [Documento sobre opciones procesales y en materia de políticas en relación a la inmunidad jurisdiccional de las OIG](#) del Consejo de la GNSO (9 de marzo de 2018)
- [Informe de resumen sobre el estado actual de consultas con el IGO CRPM PDP WG](#) (12 de abril de 2018)
- [Informe Final](#) del IGO CRPM PDP WG (17 de julio de 2018)

## Administración de la documentación

<b>Reunión</b>	Foro de Políticas Virtual ICANN71, del 14 al 17 de junio de 2021
<b>Título</b>	Resumen informativo del GAC durante ICANN71 - Sesión 12 - Debate del GAC acerca de cuestiones sobre protección de las OIG
<b>Distribución</b>	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
<b>Fecha de distribución</b>	Versión 1: 1 de junio de 2021